

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2009**

**Presidida por el señor Edwin Jacinto Aguirre  
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 13 de Febrero de 2009, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Miguel Ángel Reaño Llamosa, Rosmery Segura Neyra, Ever Cueva Cáceres, Víctor Manuel Portilla Flores, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Secretario del Consejo Regional informó que el acta de la sesión anterior sería distribuida en la próxima sesión, por lo que el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre pospuso su aprobación.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

1. Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de equipos biomédicos para el Servicio de Neonatología del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

2. Exoneración del proceso de selección para poder concluir con la obra de "Reubicación, Ampliación y Equipamiento del servicio de hospitalización y procedimientos del Hospital "San José".

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

3. Exoneración del proceso de selección para la contratación por Desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la DISA I Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

### **III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

El Consejero Regional Ever Cueva Cáceres informó que se presentó por la Secretaría General una solicitud para la firma de un Convenio con la OEI a fin de adquirir equipos de Neurocirugía para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo cual solicitó que el tema sea incluido en la presente agenda de la Sesión de Consejo Regional.

El Consejero Regional Miguel Angel Reaño Llamosa solicitó que para la próxima Sesión de Consejo se informe a la Comisión de Salud, Educación y Cultura sobre el estado de las transferencias de funciones sectoriales realizada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Salud.



La Consejera Regional Carmen Bringas solicitó que se respete el horario de las Sesiones del Consejo Regional, toda vez que en anterior oportunidad no se llevó a cabo una sesión programada. Además de recomendar que las Sesiones de Comisiones del Consejo Regional deben de desarrollarse con dos horas de anticipación al inicio de la Sesión del Consejo Regional para que no ocurra algún tipo de problemas.

El Consejero Regional Miguel Angel Reaño Llamosa pidió disculpas por lo ocurrido la semana pasada, respecto a la Sesión de Comisión de Salud, Educación y Cultura, toda vez que se prolongó demasiado, impidiendo de esta manera el inicio de la Sesión del Consejo, la cual tuvo que ser reprogramada para el día de hoy.

#### **IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

##### **1. Dictamen N° 004-2009-GRC-CSEYC. Exoneración del proceso de selección para la adquisición de equipos biomédicos para el Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Ángel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que este tema ha sido debatido y analizado en la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que se cuenta con todos los informes técnico, legal y presupuestal, por ello se acordó recomendar la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección por causal de situación de emergencia para la adquisición de 5 equipos biomédicos a favor del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

El Consejero Ever Cueva considera que el Dictamen emitido por la Comisión de Salud, Educación y Cultura es de vital importancia, toda vez que se busca el mejoramiento del sector salud en toda la Región Callao

El Consejero Regional Julio Moreno manifestó que nadie puede negarse a apoyar este pedido presentado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, actualmente existe una situación de emergencia pero es responsabilidad de los funcionarios de la DISA I CALLAO (ahora DIRESA), porque tenían que haber previsto en su momento esta situación, para así poder adquirir a tiempo todo lo necesario para que se pueda atender lógicamente la misma. Agregó que según las estadísticas en el Cuadro de recién nacidos se tiene que en el año 2001 existieron 859 hospitalizados, en el año 2002 fueron 940 hospitalizados, en el año 2006 un total de 1,094 hospitalizados, y para el año 2008 se tuvieron 1313 hospitalizados, es decir, la demanda de hospitalizados fue creciendo en el transcurso de los años. Sin embargo, no se tomó ninguna medida para evitar que se presente esta situación de emergencia.

El Consejero Regional Miguel Reaño Llamosa manifestó que a partir del 1 de Enero de 2009 la responsabilidad de las funciones sectoriales del sector salud corresponde al Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Regional Julio Moreno manifestó que a partir del 1 de Enero de 2009 el Gobierno Regional del Callao está asumiendo las funciones sectoriales del sector salud, pero eso no exime que se pueda solicitar que los funcionarios que estuvieron a cargo anteriormente de la Dirección de Salud asuman las consecuencias de su irresponsabilidad.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con los votos en contra de los Consejeros Regionales Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:



## **VISTOS:**

El Oficio N° 696-2009-DG-HN-DAC-C del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe N° 149-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 294-2009-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de vistos, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite el informe ejecutivo que sustenta la declaratoria de emergencia del servicio de Neonatología, señalando que el referido nosocomio brinda el 79.15% de las camas hospitalarias de la Región, el 50% de las camas de atención obstetricia, y el 100% de las cunas de cuidados intensivos de Neonatología de la Región. Del mismo modo precisa que el desarrollo de la unidad de cuidados intensivos neonatológicos del Hospital Carrión permite en la actualidad la atención y resolución de las patologías y condiciones más críticas, llegando a recuperar a neonatos con un peso de 720 gramos y una edad gestacional de 28 semanas; siendo líder en el diagnóstico y tratamiento de la retinopatía del prematuro, evitando la ceguera del recién nacido;

Que, dicha prematuridad tiene entre uno de sus condicionantes el embarazo adolescente que trae como consecuencia el tiempo de estancia prolongada de los neonatos para la recuperación y viabilidad de los mismos (45 a 60 días), conllevando ello al incremento de la demanda por la mayor oferta de camas para la atención obstétrica en la provincia y que la unidad se encuentre sobrecargada de pacientes, precisando que en el último mes se ha llegado al 180% no bajando del 140% en el año;

Que, el Servicio de Neonatología del nosocomio en cuestión, específicamente las unidades de intermedios e intensivos padecen desde meses atrás de una sobre demanda que ha ido incrementándose hasta constituirse a la fecha en un potencial peligro de salud pública, requiriéndose para tal efecto de 15 módulos de UCI; el cual comprende de incubadora de UCI, ventilador mecánico, monitor multiparámetro, flujómetro/microflujómetro, jeringas infusoras, oximetría de pulso neonatal y equipos compartidos, por lo que se solicita la declaratoria de emergencia del departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 149-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del informe ejecutivo, se advierte que de acuerdo a lo previsto en el artículo 20° del Decreto Legislativo N 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: ....b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; estableciéndose en el reglamento las formalidades, condiciones y requisitos complementarios correspondientes;

Que, al respecto, el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF que "En virtud de... situaciones que supongan grave peligro...la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva";

Que, además, el informe legal refiere que del análisis de las causales que configuran la denominada situación de emergencia se advierte que la norma no realiza distinción alguna respecto de las situaciones que suponen grave peligro; por lo que, estando al informe técnico presentado, legalmente existe la justificación para que dichos requerimientos urgentes puedan ser considerados como aquellos derivados de una situación que supone grave peligro, y que se ha presentado por el



incremento en la cantidad de pacientes que requieren de atención médica de urgencia y la falta de material biomédico para poder atender dichas urgencias, aunado ello a la creciente tasa de nacimientos prematuros, conforme a lo indicado en el informe ejecutivo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en tal sentido, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el pedido de exoneración por la causal de situación de emergencia resulta atendible, para cuyo caso debe someterse la autorización al Consejo Regional, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y, de ser el caso, publicar la resolución respectiva conforme a lo establecido en el artículo 134° del Reglamento, así como cumplir con el procedimiento de contratación regulado en el artículo 135° de la norma acotada;

Que, además, a efectos de regularizar la contratación y adquisición respectiva, deberá tenerse presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 128° del Reglamento, que expresamente señala: "Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primer entrega en el caso de suministros... incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o el acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo emitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";



Que, el Informe N° 294-2009-GRC/GRPPAT-OPT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 2'051,220.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 5.18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones (Recursos de la Cede Central del Gobierno Regional del Callao);

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de situación de emergencia para la adquisición de cinco equipos biomédicos a favor del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta por S/. 2'051,220.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).
2. La fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 5.18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones (Recursos de la Cede Central del Gobierno Regional del Callao).
3. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
4. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### **2. Exoneración del Proceso de Selección para concluir la obra de Reubicación, Ampliación y Equipamiento del Servicio de Hospitalización y Procedimientos del Hospital San José.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Ángel Reaño Llamasa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que este tema ya ha sido debatido y analizado en la Comisión, cuenta con los informes, técnico, legal y

presupuestal, por lo que se acordó recomendar la aprobación de la exoneración del proceso de selección por causal de desabastecimiento inminente para concluir la obra: Reubicación, Ampliación y Equipamiento del Servicio de Hospitalización y Procedimientos del Hospital "San José", hasta por S/. 3'419,705.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

El Consejero Regional Julio Moreno manifestó que el problema radica en que se puso a ejecutar una obra pero quedó paralizada, hasta intervino la Contraloría General de la República. Sin embargo es necesario que se realice la obra, y lo que se está solicitando ahora es la exoneración, esa obra tenía un problema, toda vez que el proyectista no había contemplado inicialmente que tenía que haber una estructura esencial para que ese centro pueda ser resistente contra los sismos que usualmente ocurren en el Callao. Se está corrigiendo ese error con el apoyo de la Universidad Nacional de Ingeniería, pero el problema es que ya se dieron errores y lógicamente existen responsables, dijo que ese error se detectó a tiempo ya que sería lamentable que se hubiese concluido de construir el centro y que luego de unos meses se hubiese venido abajo con todos los equipos médicos ya instalados. Señaló que si ya se esperó unos ocho meses para poder concluir una obra, porque no esperar unos dos meses más para poder hacer un proceso de selección a fin de darle un trámite regular, explicando seguidamente los plazos establecidos para la realización de un proceso de contratación y las ventajas con que ahora se cuenta en cuanto a que el Gobierno Regional del Callao puede absolver las dudas por sí mismo. Agregó también que sería mejor que se tome en cuenta la suscripción de convenios realizados entre el Gobierno Regional del Callao con organismos internacionales para viabilizar el proceso de contratación.



El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con los votos en contra de los Consejeros Regionales Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 080-2009-GRC/DE-HSJ del Director Ejecutivo del Hospital San José, el Informe N° 154-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 291-2009-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Director Ejecutivo del Hospital San José remite el informe técnico legal relacionado con la declaratoria de exoneración para poder concluir la obra "Reubicación, ampliación y equipamiento del servicio de hospitalización y procedimientos del Hospital San José" y que en la actualidad se encuentra paralizada al haberse resuelto el contrato de obra por incumplimiento de la empresa que obtuviera la buena Pro en dicho proceso de selección, presentándose una situación de Desabastecimiento inminente en la que la ausencia de brindar el servicio de salud de manera integral y óptima está comprometiendo en forma inminente la continuidad de las funciones propias del nosocomio en mención de categoría II-2, causando un grave perjuicio a la población de la comuna y de los alrededores;

Que, dicho informe técnico legal detalla los aspectos significativos relacionados con la ejecución de la obra antes referida y se resume en el hecho que el contratista encargado de la ejecución de la obra mostró un retraso significativo en el avance de la misma (avance de obra: 33.48%) por lo que, en aplicación de la normatividad vigente se optó por resolver el contrato de obra, ejecutar las garantías y notificar de la liquidación del contrato, en vista a que el propio contratista tampoco cumplió con tal obligación, siendo que a la fecha ha transcurrido el plazo legal para que la contratista haga valer su derecho a través del procedimiento de solución de controversias previsto en el contrato;

Que, en ese orden de ideas, la Contraloría General de la República a través del Anexo al Oficio N° 313-2008-CG/SSO, refiere que se está generando el riesgo de que no se esté cumpliendo con el objetivo de mejorar la capacidad resolutoria de la Unidad de Terapias Intermedias del Servicio de Neonatología y del servicio de emergencia del Hospital San José del Callao, toda vez que se ve postergada la atención de los beneficiarios directos de los mencionados proyectos, que se desprende de sus Fichas de Registro – Banco de Proyectos: Niños recién nacidos en estado crítico, con riesgo a la muerte, de familias en condiciones de pobreza y, población en situación de pobreza, con altos índices de morbilidad y desempleo, se conforma de habitantes del distrito de Los Olivos, de San Martín de Porres, de San Miguel y ponderadamente del Callao;

Que, mediante Informe N° 154-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del informe ejecutivo, se advierte que de acuerdo a lo previsto en el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: ....c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal”.

Que, asimismo, el artículo 22° del mismo cuerpo legal establece que, se considera una situación de desabastecimiento a “...aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo...” , facultándose a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, y en el caso que no corresponda la realización de un proceso de selección posterior, precisar las razones que motivan la contratación definitiva materia de exoneración;

Que, además, el artículo 129° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que: “La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017.

La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones:

- a) En vía de regularización
- b) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación.
- c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y
- d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.

En la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados”;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de la documentación remitida, legalmente existe la justificación para que las obras pendientes de ejecución se realicen por haberse presentado la causal de desabastecimiento en la que la ausencia de obras impide que funcionen las áreas o unidades de salud necesarias para el desarrollo de las actividades correspondientes, por lo que el pedido de exoneración por la causal de desabastecimiento resulta atendible, para cuyo caso debe someterse la autorización al Consejo Regional, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N 1017 y, de ser el caso, publicar la resolución respectiva conforme a lo establecido en el artículo 134° del Reglamento, así como cumplir con el procedimiento de contratación regulado en el artículo 135° de la norma acotada;



Que, el Informe N° 291-2009-GRC/GRPPAT-OPT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por S/. 3'419,705.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

**ACUERDA:**

- 1 Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de desabastecimiento inminente para poder concluir la obra Reubicación, ampliación y equipamiento del servicio de hospitalización y procedimientos del Hospital San José, hasta por S/. 3'419,705.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).
- 2 La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
- 3 Disponer el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, indicadas en el artículo 129 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 4 La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 5 Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



**3. Exoneración del Proceso de Contratación por Desabastecimiento del Servicio de Vigilancia.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Ángel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, quien manifestó que este tema ha sido debatido y analizado en la Comisión, cuenta con los informes, técnico, legal y presupuestal, por lo que se acordó recomendar la aprobación de la exoneración del proceso de selección por causal de situación de emergencia para la contratación del servicio de vigilancia de la Dirección Regional de Salud del Callao.

El Consejero Julio Moreno manifestó que lamentablemente de todas maneras van a ver problemas y cree que en este caso se tiene que tomar una decisión muy importante; en la Comisión de Salud, Educación y Cultura se buscó encontrar una salida para este problema sin la necesidad de exonerar de proceso alguno, la cual fue que se podría contratar un mayor número de personas por el tiempo necesario que dure esta situación, se había planteado también que a través del mismo Gobierno Regional del Callao, como tiene contrato con un servicio de vigilancia, se pueda proporcionar dicho servicio, hasta que culmine el proceso de selección.

El Consejero Miguel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura manifestó que lo que se está solicitando es la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de vigilancia de la Dirección Regional de Salud, hasta por un monto de S/. 474,471.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 NUEVOS SOLES) por el periodo de cuatro meses. Además, agregó que la Dirección Regional de Salud cuenta con presupuesto, por lo que no originaría gasto alguno al Gobierno Regional del Callao y si se plantea las alternativas planteadas por el Consejero Moreno se estaría incurriendo en gasto al Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Regional Julio Moreno manifestó que si bien es cierto no ocasiona gastos al Gobierno Regional del Callao porque la Dirección Regional de Salud cuenta con su presupuesto, planteó que así como el Gobierno Regional del Callao hace las adquisiciones para cualquier gerencia, se podría

cubrir esta diferencia que podría haber, es decir se podría usar este dinero para esta situación de necesidad urgente hasta que salga la convocatoria normalmente y luego se subsane.

El Consejero Regional Víctor Manuel Portilla manifestó que hay un informe técnico y un informe legal que sustenta el pedido de exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia para la Dirección Regional de Salud.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con los votos en contra de los Consejeros Regionales Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 0347-2009-AAI-DG/DISA I CALLAO/GRC del Director General de la Dirección de Salud del Callao, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 001-2009-OAJ-OL/DISA I CALLAO, el Informe N° 158-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 292-2009-GRC/GRPPAT-OPT, de la Gerencial Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio de Vistos el Director General de la Dirección de Salud del Callao adjunta el Informe Técnico Legal N° 001-2009-OAJ-OL-DISA I CALLAO, que sustenta la declaratoria de exoneración por causal de desabastecimiento inminente, para poder contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la DISA I CALLAO (Sede Central, establecimientos de salud y hospital de Ventanilla). debido a que dichos establecimientos actualmente se encuentran carentes de vigilancia en razón a que el personal que cumplía dicha labor por 72 horas semanales no puede seguir realizándolo por haber pasado al régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el que se ha previsto que sólo se prestarán servicios por 48 horas semanales, por lo que el personal de vigilancia resulta ser insuficiente para cubrir los 48 Centros de Salud, el Hospital de Ventanilla, la Sanidad Marítima y la Sede Central, requiriéndose para tal efecto de 26 puestos de vigilancia de 24 horas y 9 puestos de 12 horas;

Que, el informe técnico legal acotado refiere que el hecho que no se pueda contar con el servicio de seguridad y vigilancia deviene como consecuencia de hechos extraordinarios e imprevisibles, habida cuenta que la inauguración de nuevos establecimientos médicos como El Álamo, San Juan Bosco, Hospital de Ventanilla, Koika Pachacutec, Carmen de la Legua, Santa Rosa de Pachacutec, requieren de permanente vigilancia, incluso por estar ubicados en zonas de alta peligrosidad en las cuales se producen mayor delincuencia. Del mismo modo señala que el desabastecimiento se ha producido en razón a que los vigilantes contratados en la modalidad de Locación de Servicios han cambiado a la modalidad establecida por el D.L. N° 1057, en el que sólo pueden realizar labores hasta por un máximo de 48 horas semanales;

Que, la Unidad de Servicios Generales detalla la cantidad mínima de vigilantes para cubrir momentáneamente la situación de desabastecimiento y que los plazos de un Concurso Público no permitirían otorgar la buena pro en el mes de febrero del presente, siendo necesaria la exoneración del proceso de selección para la contratación correspondiente hasta por un monto de S/.474,471.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 NUEVOS SOLES) por el periodo de cuatro meses;

Que, mediante Informe N° 158-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del informe ejecutivo, se advierte que de acuerdo a lo previsto en el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: ....c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo



determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal”;

Que, asimismo, el artículo 22° del mismo cuerpo legal establece que, se considera una situación de desabastecimiento a “...aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo...” , facultándose a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, y en el caso que no corresponda la realización de un proceso de selección posterior, precisar las razones que motivan la contratación definitiva materia de exoneración;

Que, además, atendiendo a que el servicio de vigilancia es importante para coadyuvar al desarrollo de las actividades de la entidad y que, teniendo en cuenta las zonas de alta y/o mediana peligrosidad donde se hallan ubicados los establecimientos de salud, corresponde precisar que la ausencia del servicio en mención puede traer como consecuencia la presencia de situaciones que suponen grave peligro, no sólo en cuanto a los bienes y patrimonio de los establecimientos, sino también para el personal y pacientes que acuden a los mismos, razón por la cual, se considera que la causal que más se ajusta a la problemática planteada es la correspondiente a una Situación de Emergencia, normada en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y regulada en el artículo 128° del reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: ....b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional, estableciéndose en el reglamento las formalidades, condiciones y requisitos complementarios correspondientes;

Que, el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “En virtud de... situaciones que supongan grave peligro...la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes (...);

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el pedido de exoneración por la causal de situación de emergencia resulta atendible, para cuyo caso debe someterse la autorización al Consejo Regional, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1057 y, de ser el caso, publicar la resolución respectiva conforme a lo establecido en el artículo 134° del Reglamento, así como cumplir con el procedimiento de contratación regulado en el artículo 135° de la norma acotada;

Que, además, a efectos de regularizar la contratación y adquisición respectiva, deberá tenerse presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 128° del Reglamento, que expresamente señala: “Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o el acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo emitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones”;

Que, el Informe N° 292-2009-GRC/GRPPAT-OPT, de la Gerencial Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que existe disponibilidad presupuestal hasta

por S/. 474,472.00 (CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

**ACUERDA:**

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de situación de emergencia para la Contratación del Servicio de Vigilancia de la Dirección Regional de Salud del Callao.
2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**4. Suscripción de un Convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos para la adquisición de un equipo de Neurocirugía para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.**



El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre dispuso se proceda a votación, la dispensa del trámite de Comisión de Administración Regional y por ende de la emisión de su respectivo dictamen, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, quien propuso realizar la firma de un convenio específico con la Organización de Estados Iberoamericanos a fin de adquirir equipos y complementos correspondientes al Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del Servicio de Cirugía Vascul Neuroquirurgica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Para tal efecto, se cuenta con los informes de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cuyo valor referencial es de S/. 1'398,421.01 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUNO CON 01/100 NUEVOS SOLES).

La Consejera Carmen Bringas manifestó que le parece muy importante la responsabilidad que esta asumiendo el Gobierno Regional del Callao respecto de las funciones sectoriales del Sector Salud en toda la Región Callao, pero agregó que antes de aprobar un tema se debe de contar con todos los documentos habidos y por haber, debidamente firmados y visados por la Gerencia competente. Además preguntó porqué el convenio específico no se encuentra adjunto al expediente.

El Consejero Miguel Reaño Llamasa manifestó qué lo que se está solicitando es la autorización para la suscripción de un convenio específico con la Organización de Estados Iberoamericanos, es decir, dicho convenio no se encuentra actualmente suscrito, por lo que no puede ser considerado dentro del expediente. Además, señaló que toda inversión que se haga en salud, con una sola vida salvada ya se paga la inversión realizada.

El Consejero Julio Moreno manifestó que considera sumamente importante ver este tema, pero como ha sido presentado recientemente en mesa, solicitó un cuarto intermedio a fin de que toda la información necesaria y requerida sea alcanzada a cada Consejero Regional.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que, tomando en consideración las palabras del Consejero Moreno, este tema ha sido presentado por el Consejero Ever Cueva, quien ha sustentado y explicado la importancia de la suscripción del convenio específico, además se ha señalado que cuenta con todos los informes técnicos – legales correspondientes, por lo que si el Consejero

Moreno desea ver la documentación no creo que exista problema alguno en que el Consejero Cueva le entregue personalmente el expediente.

El Consejero Ever Cueva manifestó que el tema es bastante práctico, el Consejo Regional tiene la potestad de revocar algún acuerdo tomado por el colegiado, por lo tanto si existiera algún problema existen los dispositivos legales para rectificar los Acuerdos emitidos. Además, reiteró que el sector salud requiere de una ayuda importante para mejorar los servicios en beneficio de la población en general.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso de proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con el voto en contra de la Consejera Regional Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

**VISTOS:**

El Memorando N° 259-2009-GRC/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando el Informe N° 27-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV, el Informe N° 129-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística y el Informe N° 145-2009-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el convenio específico con la Organización de Estados Iberoamericanos, a efectos que conduzca el proceso de selección para la adquisición de equipos y complementos correspondientes al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Cirugía Vasculor Neuroquirúrgica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Bellavista – Callao", en concordancia a los informes de la Gerencias respectivas.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 11.45 horas, el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EDWIN JACINTO AGUIRRE  
CONSEJERO DELEGADO